

M Más
Madrid

construir
**MADRID en
COMUNIDAD**

iii Asamblea
2020

PROPUESTA DE
DOCUMENTO
ORGANIZATIVO
AUTONÓMICO

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
I. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	2
A. Misión	2
B. Visión.....	2
C. Valores.....	2
II. CENSO.....	3
A. Formas de participar en Más Madrid.....	4
B. Método de elaboración del censo de Más Madrid	4
III. ASAMBLEAS.....	5
A. Asambleas Sectoriales.....	5
B. Asambleas Territoriales.....	5
IV. ÓRGANOS EJECUTIVOS Y DE COORDINACIÓN	7
A. Coordinadora Ejecutiva Autonómica	7
B. Mesa de Coordinación Intermunicipal.....	9
C. Asambleas de coordinación comarcal.....	9
D. Mesa de Coordinación Intersectorial.....	10
V. CARGOS PÚBLICOS Y PROCESOS ELECTORALES.....	10
A. Elaboración de listas.	10
B. Elaboración de programas electorales.....	11
C. Política de coaliciones y acuerdos políticos	11
VI. LÍMITES E INCOMPATIBILIDADES DE CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS.....	12
VII. COMITÉS DE CONTROL Y GARANTÍAS	12
A. Competencias de los órganos	13
B. Relación entre el CG y el CCEE	13
C. Sistema de elección y Funciones de CCEE y CG	13
D. Fases del procedimiento en el CCEE y el CG.....	15
VIII. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA	16
A. Financiación de Más Madrid.....	16
B. Transparencia.....	17
IX. RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL.....	18
X. EQUIPOS OPERATIVOS	18
A. Funciones	18
B. Estructura.....	19
C. Proceso de selección de las personas que lo componen.	19
XI. CONSULTAS	19
A. Tipos de consultas:.....	19
XII. PLENARIOS.....	20
A. Plenarios anuales	21
B. Congresos plenarios plurianuales	21

I. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

A. Misión

Más Madrid se define como una Plataforma Ciudadana abierta a la participación de cualquier persona que se adhiera a los valores que representa y defiende. Su marco de referencia ideológico está articulado en base a tres ejes: la justicia social, el ecologismo y el feminismo.

Su ámbito de actuación es autonómico (el de la Comunidad de Madrid) y municipal (el de sus ciudades y pueblos), con vocación de organizarse en un proyecto de carácter nacional junto con otras fuerzas y organizaciones que compartan los mismos principios y objetivos.

Como Plataforma Ciudadana, su modelo organizativo deberá ser eficaz y eficiente y tendrá que responder a los principios de la transparencia, el respeto a la diversidad y la pluralidad interna y la participación activa de las bases. Un modelo que deberá ser flexible e innovador, ejemplo de una nueva forma de hacer política.

Más Madrid tiene la misión de mejorar la vida de los y las madrileñas, apostando por un cambio político y social que defienda lo público y lo común y que ponga el cuidado de las personas, el cuidado de los animales y el cuidado del medio ambiente en el centro de su acción política. Para ello aspira a construir un modelo de sociedad basada en la democracia radical, el respeto a la diversidad, la igualdad real de oportunidades y la igualdad de género.

Más Madrid debe dirigirse al conjunto de la ciudadanía con el objetivo de construir una mayoría de transformación. Aspira a gobernar en la Comunidad de Madrid y en los municipios que se presente, constituyéndose como la fuerza hegemónica de la política madrileña, para llevar a cabo su misión desde las instituciones. Pero además Más Madrid nace con una fuerte vocación regionalista y municipalista. Pretende desbordar dicha actuación institucional generando espacios de participación y debate y creando estructuras organizativas entre los vecinos y vecinas de la Comunidad de Madrid mediante la movilización social.

B. Visión

Más Madrid aspira a ser la fuerza hegemónica en la política madrileña, y está en condiciones de ganar las elecciones y gobernar. Se ha articulado en todo el territorio de la región, ha construido un proyecto de vocación regionalista y municipalista en el ámbito de la Comunidad de Madrid y sus municipios y ha desarrollado un modelo organizativo, eficaz, eficiente, innovador, democrático, flexible, transparente, participativo, feminizador de la política y respetuoso de la diversidad y la pluralidad interna.

Ha generado un espacio ilusionante y aglutinador de la ciudadanía progresista, convirtiéndose en herramienta transversal de cambio al servicio de las necesidades ciudadanas.

Se nos reconoce como la organización que busca convertir a la Comunidad de Madrid en referente internacional de calidad de vida para la ciudadanía.

C. Valores

Una comprensión de lo público como servicio a las personas y a la sociedad, lo que exige a todas las personas que lo configuran, comenzando por los cargos públicos, una actitud ejemplar, de trabajo riguroso y honesto, de fuerte compromiso con su tarea y con una alta capacidad individual y colectiva de autocrítica.

Una actitud de apertura a “lo de fuera” que nos impide encerrarnos en una torre de cristal, asumiendo otras posiciones con tolerancia y respeto, siendo capaces de ponernos en el lugar del otro y la otra, y nos impela a desarrollar la solidaridad, especialmente para con quien sufre la peor parte del modelo social en que vivimos.

Una mentalidad antidogmática y no sectaria, tolerante y abierta que nos impulsa a afrontar los problemas y las realidades con creatividad, sin aferrarnos a viejas fórmulas y recetas preconcebidas, percibiendo que la realidad es siempre transformable, y afrontando las discrepancias con serenidad, amabilidad y actitud positiva y propositiva.

Una organización abierta y flexible que es capaz de adaptarse a la realidad que se va encontrando y que, por tanto, la analiza de manera permanente. Es la organización la que se adapta a las circunstancias y no busca que sean estas las que respondan a nuestras decisiones previas. Por tanto, dedica esfuerzos a integrar y crecer organizativamente.

Una organización transparente y participativa que, si bien necesita de roles diferenciados, como todas las organizaciones, estos funcionan con procesos de rendición de cuentas y fomentando la participación de todas las personas en una comprensión abierta y colaborativa en la que cada quien pueda dar lo mejor de sí.

El saber que el cuidado de la vida es el sentido último de la política. Desde ese convencimiento prioriza en su acción, en su discurso y en sus prácticas cotidianas el cuidado de las personas, el cuidado de los animales y el cuidado del planeta por encima de otras consideraciones desde una perspectiva ecologista y feminista.

El progreso se mide en el grado de justicia. Es decir, las sociedades no progresan porque crezcan, sino porque la vida de las personas que en ella habitan no tiene limitaciones ni desigualdades para desarrollarse integralmente en todas las dimensiones de su humanidad.

La transversalidad. Nuestro actuar y nuestro discurso se dirige al conjunto de las personas. Todas las realidades son de nuestro interés. Creemos en el bien común, que es el bien de todas y de cada una, y en tanto común, no es apropiable, ni siquiera por los poderes públicos.

Creemos en la democracia participativa como fórmula complementaria, de evolución y de superación de la democracia representativa, un modelo en el que el papel de la ciudadanía no se limita a elegir representantes, sino que debe ir creciendo en participación directa y cotidiana en la toma de decisiones.

La provisionalidad de las políticas, manteniendo los pilares de la organización. Las soluciones de hoy pueden dejar de serlo mañana. Nuestras propuestas han de estar en permanente revisión y actualización para que sigan dando respuestas a las realidades cambiantes.

II. CENSO

Más Madrid quiere ser una organización abierta a cualquier persona que comparta sus principios, sus valores y sus objetivos. Por tanto, necesita articular diferentes posibilidades de participación que se ajusten a las demandas de la ciudadanía y que permitan distintos niveles de implicación.

Todas las formas de participación en Más Madrid garantizarán la accesibilidad universal para cualquier persona.

A. Formas de participar en Más Madrid

La participación en Más Madrid podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

1. Afiliación. Personas mayores de 16 años, inscritas en el censo de Más Madrid que, además, estén al corriente del pago de las cuotas establecidas. Las personas afiliadas tendrán derecho a:
 - Recibir información.
 - Participar en debates.
 - Participar en consultas que afecten o no a la organización interna de Más Madrid, sean vinculantes o no vinculantes.
 - Ser electoras y elegibles en los procesos de elección de órganos internos.
 - Ser electoras y elegibles en los procesos para la configuración de candidaturas electorales.

Las cuotas para las personas afiliadas contemplarán exenciones totales o parciales, especificadas en un reglamento que se elaborará y aprobará a tal efecto.

2. Inscripción. Personas mayores de 16 años, inscritas en el censo, estableciendo mecanismos que eviten “falsas inscripciones”. Las personas inscritas tendrán derecho a:
 - Recibir información.
 - Participar en debates.
 - Participar en consultas que no afecten a la organización interna de Más Madrid.
 - Ser electoras y elegibles en los procesos para la configuración de candidaturas electorales.
3. Colaboración. Personas que, compartiendo los principios, valores y objetivos de Más Madrid, deseen colaborar de manera puntual o habitual a través de cualquiera de las vías de participación establecidas. Las personas colaboradoras tendrán derecho a:
 - Recibir información.
 - Participar en debates.
 - Ser elegibles (como independientes) en los procesos para la configuración de candidaturas electorales.

B. Método de elaboración del censo de Más Madrid

El censo de Más Madrid será único para toda la organización, aunque permitirá desagregar según los diferentes niveles municipales y distritales existentes y las distintas modalidades de participación.

El censo de Más Madrid tendrá las siguientes características:

1. Cumplirá estrictamente con la legislación vigente de protección de datos personales.
2. Permitirá que el proceso de inscripción sea telemático o presencial, garantizando accesibilidad universal en cualquiera de los casos.
3. Estará permanentemente abierto, salvo en los periodos de consultas o primarias en los que se establezca un cierre temporal del mismo. Este cierre temporal deberá ser anunciado con suficiente antelación para garantizar en todo momento el derecho a la inscripción en Más Madrid.

Más Madrid podrá requerir la acreditación documental de los datos aportados para la inscripción en el censo.

III. ASAMBLEAS

La forma de participación habitual de las personas afiliadas a Más Madrid será a través de Asambleas Sectoriales, Municipales y Distritales.

Cada persona tendrá voz en todas las asambleas en las que participe (distrital, municipal o sectorial) pero en temas organizativos sólo tendrá voto en una de ellas, aquella que considere su asamblea de referencia en el momento de afiliarse. Dicha afiliación podrá revisarse periódicamente.

A. Asambleas Sectoriales

Las Asambleas Sectoriales de Más Madrid estarán formadas por personas que articulen su participación alrededor de alguno de los ejes prioritarios de Más Madrid desde un área temática de relevancia social y/o política o expresión de las necesidades y reivindicaciones de un sector colectivo específico.

Sus funciones (siempre referidas al ámbito específico de cada Asamblea Sectorial) serán:

- Dar apoyo a los cargos elegidos.
- Participar en la elaboración de los programas electorales.
- Realizar actividades de formación, estudio, elaboración programática e ideológica.
- Desarrollar acciones de activismo e intervención política.
- Relacionarse con el tejido asociativo.

Las Asambleas Sectoriales de Más Madrid tendrán que ser validadas por la organización en un plazo máximo de 6 meses desde el Proceso 2 de Mayo. Con este fin, se pondrá en marcha un proceso participativo en el que los actuales grupos sectoriales colaboren para definir los requisitos y características específicas necesarias para validar una Asamblea Sectorial.

El resultado del trabajo de las Asambleas Sectoriales validadas se incorporará directamente a los procesos organizativos y de definición programática e ideológica.

Aquellas Asambleas Sectoriales que no sean validadas podrán reconfigurarse como grupos de trabajo estables que tendrán un carácter orientador de las políticas y líneas de acción de Más Madrid, sin el compromiso de que éste sea incorporado a los procesos organizativos y de definición programática e ideológica. Los requisitos y características específicas de los grupos de trabajo también se debatirán de forma participada.

Podrán existir Asambleas Sectoriales temporales, cuando el objeto de su trabajo así lo aconseje.

Las Asambleas Sectoriales se coordinarán a través de la Mesa de Coordinación Intersectorial.

B. Asambleas Territoriales

Las Asambleas Territoriales de Más Madrid estarán formadas por personas de municipios o distritos (en el caso de Madrid ciudad).

Sus funciones serán:

- Desarrollar la acción política de Más Madrid en su territorio.
- Articular la participación política en Más Madrid dentro de su territorio.
- Elaborar y desarrollar las estrategias de relación con la ciudadanía y el tejido social de su territorio.
- Elaborar mediante elecciones primarias, las listas electorales de todas las candidatas para optar a cargos públicos en su municipio.
- Aprobar los programas electorales definitivos de su municipio, debiendo estar sujetos a los principios generales definidos por Más Madrid. Con carácter previo, deberán ser sometidos a un proceso de elaboración participativa.
- Establecer alianzas y acuerdos con otras organizaciones políticas de su territorio, que respetarán siempre los marcos generales establecidos por Más Madrid al respecto y tendrán que ser refrendados por las personas afiliadas en dicho territorio.

Las Asambleas Municipales o Distritales de Más Madrid tendrán que ser validadas por la organización. En el caso de las ya existentes antes del Proceso 2 de Mayo, la validación será automática, siempre que se acredite que han tenido y mantienen actividad desde la creación de Más Madrid.

Las nuevas Asambleas Municipales o Distritales tendrán que realizar su petición de validación a la organización, indicando quiénes son las personas promotoras de las mismas.

La constitución de una Asamblea Municipal exigirá un mínimo de 10 personas afiliadas.

Sólo podrá existir una Asamblea Territorial en cada municipio o distrito, aunque en el caso de municipios de tamaño pequeño, se permitirá (siempre a petición de ellas) que existan Asambleas Territoriales Mancomunadas. Para ello, debe haber acuerdo entre todos los municipios que vayan a formar parte de las mismas.

Las Asambleas Municipales o Distritales serán autónomas en lo que respecta a su forma de organizarse internamente, aunque siempre en coherencia con los principios y valores de Más Madrid.

Las Asambleas Municipales o Distritales no podrán decidir la fusión orgánica con otras organizaciones ni la creación de nuevas Asambleas.

Funcionamiento de las Asambleas Municipales: Plenarios Ordinarios y Extraordinarios.

- B.1. El Plenario de la Asamblea Municipal el máximo órgano de gobierno de Más Madrid en el municipio y lo constituyen el conjunto de las personas que constituyen el censo de Más Madrid en dicho territorio.
- B.2. Las sesiones del Plenario se ajustarán al Orden del Día fijado en la convocatoria.
- B.3. Todos los asuntos aprobados en el Plenario serán de carácter vinculante ya que se trata del máximo órgano de decisión.
- B.4. Los Plenarios Municipales pueden ser Ordinarios y Extraordinarios
- B.5. El Plenario Ordinario se reunirá con un carácter mínimo anual para abordar todos aquellos asuntos que son de su competencia.

- B.6. Los Plenarios Extraordinarios son los que sean convocados fuera del plazo de las asambleas ordinarias.
- B.7. En cualquier momento, según los mecanismos que se establezcan reglamentariamente, podrá convocarse un Plenario Extraordinario con las mismas competencias que un Plenario Ordinario.
- B.8. La competencia para la convocatoria de un Plenario Extraordinario corresponde a los órganos de dirección y coordinación, en la forma que se determine reglamentariamente y a un 15% de las personas afiliadas en Más Madrid o un 40% de las personas inscritas validadas en el municipio.
- B.9. La organización técnica del proceso de los Plenarios Ordinarios y Extraordinarios le corresponde a los órganos de dirección y coordinación correspondientes. En caso de que no estuviera constituido se formará una comisión organizativa *ex profeso*.
- B.10. Funcionamiento de los Plenarios Municipales (Ordinarios y Extraordinarios):
 - B.10.1. Toda persona afiliada a Más Madrid podrá presentar ponencias o proponer decisiones para su debate en el Plenario. Para que la ponencia o propuesta sea incluida en el orden del día de la Asamblea deberá ser aprobada su inclusión por los órganos de dirección y coordinación correspondientes o por el 10% de las personas afiliadas en el municipio.
 - B.10.2. Para que las decisiones sean vinculantes deberá darse un quórum mínimo del 10% de las personas afiliadas del municipio.

Otros procedimientos para toma de decisiones vinculantes

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente sobre los Plenarios, se podrán establecer mecanismos de consulta en el ámbito del municipio de acuerdo con lo establecido en este mismo documento.

Cada Asamblea Municipal establecerá reglamentariamente los mecanismos para su convocatoria atendiendo a las peculiaridades de su municipio.

IV. ÓRGANOS EJECUTIVOS Y DE COORDINACIÓN

A. Coordinadora Ejecutiva Autonómica

La organización se dotará, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de la Coordinadora Ejecutiva Autonómica, máximo órgano de decisión de Más Madrid entre Plenarios. Su misión específica será la administración y la toma de decisiones del día a día.

En la Coordinadora Ejecutiva Autonómica deberán estar representadas todas las estructuras internas y las personas afiliadas de la organización, con la presencia de, al menos, un 50% de mujeres. Además, deberá dotarse de los Equipos Operativos necesarios para garantizar el funcionamiento de Más Madrid en el ámbito autonómico (ver el punto relacionado con *Equipos Operativos*).

Las funciones de la coordinadora ejecutiva autonómica serán las descritas en el siguiente apartado.

A.1. Funciones:

- Funciones de la Coordinadora Ejecutiva Autonómica
 - Marcar la estrategia, las directrices fundamentales de trabajo y los planes de acción en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Las atribuciones de la Coordinadora Ejecutiva Autonómica respecto a la estrategia y la acción política serán las relacionadas con las competencias de la Asamblea de Madrid.
 - Convocar los plenarios anuales y plurianuales autonómicos, y ejecutar los acuerdos tomados en ellos.
 - Organizar y coordinar a los diferentes Equipos Operativos autonómicos, que serán los encargados de implementar las decisiones tomadas en el órgano de dirección.
 - Velar por el buen funcionamiento de la comunicación interna y de la información bidireccional con el resto de espacios de la organización.
 - Apoyar y complementar el trabajo de las diputadas y diputados autonómicos de la organización en la Asamblea de Madrid.
 - Servir de enlace con otros actores políticos de la Comunidad de Madrid.
 - Trabajar en colaboración con la sociedad civil para generar diagnósticos, debates y propuestas que aspiren a solucionar problemas sociales.
 - Construir organización animando a la participación de nuevas personas en Más Madrid.

A.2. Composición y método de elección:

La Coordinadora Ejecutiva Autonómica se escogerá, como máximo, cada 4 años de entre las personas afiliadas y deberá contar al menos con un 50% de mujeres. Estará compuesta por treinta personas:

- 12 personas pertenecientes a Madrid Ciudad.
- 12 personas pertenecientes al resto de municipios.
- 6 personas pertenecientes a los sectoriales.

Una vez conformada la Coordinadora Ejecutiva Autonómica, las personas que la componen deberán elegir una Comisión Permanente, **siempre respetando la proporcionalidad 12-12-6**. Este órgano asumirá las funciones más operativas de las que tres de ellas ejercerán la función de coportavocías, (al menos dos mujeres). El cargo de coportavoz será rotatorio entre sus miembros debiendo renovarse cada 24 meses, a ser posible de forma escalonada.

Las 30 personas serán elegidas en circunscripción única en tres votaciones simultáneas y diferenciadas por parte de todas las personas afiliadas a través del sistema Dowdall¹. Se podrán presentar listas abiertas y candidaturas individuales. En una votación se escogerán las 12 personas pertenecientes a Madrid ciudad, en otra se escogerán las 12 personas pertenecientes al resto de municipios y en la tercera se escogerán a las 6 personas pertenecientes a los sectoriales. Los resultados de las tres votaciones se corregirán de acuerdo al criterio de la cremallera reforzada para asegurar la paridad.

1. En el sistema Dowdall cada persona tiene el mismo número de votos que cargos se eligen y establece un orden de preferencia y es el sistema que más respeta la proporcionalidad de los resultados de las votaciones

B. Mesa de Coordinación Intermunicipal

Las Asambleas Municipales contarán con su propio órgano de coordinación, la Mesa de Coordinación Intermunicipal. Como el resto de espacios de la organización, deberá contar con, al menos, un 50% de mujeres.

Estará compuesta por dos representantes (al menos uno deberá ser mujer) de cada Asamblea Municipal.

Se trata de un espacio de coordinación, informativo, deliberativo y de toma de decisiones, donde las portavocías tendrán voz y voto de acuerdo a los consensos tomados previamente en su Asamblea Territorial.

El voto de cada asamblea será ponderado a razón de un voto por cada 50 inscritos (contando con un voto las asambleas que cuenten con menos de 50 inscritos, dos votos de 50 a 100, etc). Esta proporción estará limitada para que ninguna asamblea pueda tener por sí misma la mayoría de los votos, fijándose el número máximo de votos de una asamblea en $\frac{1}{3}$ del total.

Las funciones de la Mesa de Coordinación Intermunicipal serán las siguientes, sin perjuicio de que posteriormente se puedan definir más:

- Articular el despliegue territorial de las propuestas de acción política.
- Realizar y desarrollar propuestas políticas vinculadas al fortalecimiento y extensión de la estructura territorial de la organización y al desarrollo de su carácter municipal.
- Debatir y ratificar las líneas estratégicas políticas de ámbito municipal propuestas por la Dirección Autonómica.
- Debatir y proponer líneas estratégicas políticas de ámbito municipal que vayan a ser tratadas en Plenarios y Conferencias Políticas
- Ratificar los presupuestos propuestos por la Ejecutiva. Esta posibilidad servirá para garantizar la autonomía financiera municipal.

La Mesa de Coordinación Intermunicipal deberá reunirse de forma regular. La periodicidad de dichas reuniones será como mínimo semestral.

A petición de cualquiera de las personas que la componen, y con la aprobación por mayoría simple del conjunto, los cargos elegidos podrán asistir a sus reuniones, siempre con voz pero sin voto.

C. Mesa de coordinación comarcal

En las comarcas claramente definibles desde el punto de vista geográfico y social, la Coordinadora Ejecutiva Autonómica podrá aprobar, tras solicitud de las asambleas municipales de la comarca, la existencia de una Mesa de Coordinación Comarcal. Dicha Mesa serán de tipo informativo y deliberativo, pero sin capacidad de decisión. La Asamblea podrá crear grupos de trabajo comunes a la comarca sobre extensión a localidades sin asamblea municipal y sobre políticas públicas u otros proyectos comunes. Las comarcas constarán de un Equipo de Coordinación formado por dos representantes de cada Asamblea Municipal (al menos uno deberá ser mujer), que convocará las asambleas, coordinará los grupos de trabajo y servirá de enlace con los órganos ejecutivos del partido y con los cargos públicos autonómicos.

D. Mesa de Coordinación Intersectorial

Las Asambleas Sectoriales contarán con su propio órgano de coordinación, la Mesa de Coordinación Intersectorial. Como el resto de espacios de la organización, deberá contar con, al menos, un 50% de mujeres.

Estará compuesta por dos representantes (al menos uno deberá ser mujer) de cada Asamblea Sectorial validada por la organización.

Se trata de un espacio informativo, deliberativo y de toma de decisiones, donde las portavocías tendrán voz y voto de acuerdo a los consensos tomados previamente en su Asamblea Sectorial. Su principal función será la de articular las propuestas de acción política transversales a varios ámbitos temáticos.

La Mesa de Coordinación Intersectorial deberá reunirse de forma regular. La periodicidad de dichas reuniones será como mínimo semestral.

A petición de cualquiera de las personas que la componen, y con la aprobación por mayoría simple del conjunto, los cargos elegidos podrán asistir a sus reuniones, siempre con voz, pero sin voto.

V. CARGOS PÚBLICOS Y PROCESOS ELECTORALES

A. Elaboración de listas.

Los procesos electorales deben tener en cuenta no sólo las preferencias de las personas afiliadas, sino también y fundamentalmente, las opiniones de simpatizantes y potenciales votantes, así como la necesaria configuración de equipos de trabajo capaces de abordar de forma armónica las tareas institucionales, ya sean de gobierno o de oposición.

Además, los procesos de elección de candidaturas para procesos electorales, cuando son participados, se convierten en una potente herramienta de movilización política y ampliación de la organización. Para cumplir con estas premisas se regirán por los siguientes principios:

- a) Podrán participar en los procesos de elaboración de listas para concurrir a procesos electorales como electores y elegibles toda persona vinculada a Más Madrid en cualquiera de sus modalidades, con la antigüedad de vinculación que se fije para cada proceso, sin que ésta pueda ser inferior a dos meses en el momento de convocatoria del proceso. Para cada proceso electoral podrán ejercer como electores y elegibles las personas que pertenezcan a cada espacio respectivamente.
- b) Toda persona que concurra como elegible a un proceso de conformación de listas en Más Madrid se compromete con los principios éticos, políticos, organizativos y de carta financiera del proyecto y, en todo caso, asumiendo las obligaciones ya explicitadas propias de las personas que ejerzan un cargo público en nombre de Más Madrid.

Para asegurar la proporcionalidad, la movilización de todo el cuerpo político de Más Madrid y la presencia en las listas de las personas más capacitadas, el sistema de elecciones primarias que se propone es el de:

- Listas abiertas y candidaturas individuales con sistema de recuento Dowdall para todas las elecciones municipales y autonómicas que se realicen. Para asegurar una

representatividad mínima a los municipios las listas que se presenten a las primarias autonómicas deberán contar con al menos 1/3 de personas de Madrid ciudad y con al menos 1/3 de personas de los municipios y deberán estar ordenadas de tal manera que no haya más de dos personas del mismo ámbito seguidas. Este orden de las listas, junto con las propiedades del sistema Dowdall que hacen que cambiar el orden de las diferentes listas de manera significativa sea difícil, garantizará una representación mínima a los municipios de aproximadamente 1/3.

- Las dos cabezas de cada lista serán elegidas por el mismo procedimiento, pero en una elección aparte.

Las listas resultantes aplicarán una cremallera estricta de género, excepto si los dos primeros puestos son ocupados por mujeres.

B. Elaboración de programas electorales.

La elaboración programática en Más Madrid no responde exclusivamente a la configuración de un documento de buenas intenciones de cara a las citas electorales, sino que tiene la voluntad de ser un proceso permanente de reclutamiento de talento, innovación social y política. Por ello, se constituirán grupos permanentes de trabajo en torno a los principales temas programáticos que estarán coordinados por un área específica de formación y programas y que articulará un sistema de funcionamiento permanente de tres niveles (banco de talentos, apoyo institucional e innovación y formación), así como la articulación del proceso específico para la construcción de programas electorales de la forma más participada y movilizadora posible. Estos grupos de trabajo estarán en estrecha relación con las Asambleas Sectoriales.

Específicamente, *la formación* debe constituirse como un eje de acción prioritario para Más Madrid, en la medida en que tenemos la voluntad de profundizar en la construcción de una nueva cultura política, que conquista e inventa un espacio político propio, debemos contar con una estrategia clara y acciones permanentes para promover debate y producción ideológica, que además sea extendida y permee por todas las personas y estructuras que conforman el proyecto.

C. Política de coaliciones y acuerdos políticos

Tanto en el nivel autonómico como en el de los diferentes municipios, Más Madrid podrá suscribir acuerdos de colaboración con otros grupos u organizaciones políticas, incorporándolas como actores colectivos dentro de Más Madrid.

Mientras este acuerdo esté vigente, la condición de organización colaboradora otorgará al grupo u organización política incorporada el derecho a participar como tal en los procesos deliberativos internos de Más Madrid. En el caso de Equo Madrid, si se incorporarse como actor colectivo en Más Madrid, contará con dos representantes donde al menos la mitad de ellas son mujeres elegidas por dicha organización política, con la condición de miembros natos de la Coordinadora Ejecutiva Autonómica de Más Madrid.

Las organizaciones incorporadas como actor colectivo conservarán su autonomía de acción, que deberá ser complementaria a la que desarrolla Más Madrid. Será perceptiva la firma de un protocolo regulador de cada caso entre la dirección de Más Madrid en el nivel correspondiente y el órgano competente del grupo o actor colectivo incorporado. Los acuerdos de ámbito municipal deberán ser negociados en el municipio y ratificados por el órgano autonómico competente.

Los órganos ejecutivos podrán plantear la posibilidad de confluencias previas a procesos electorales, y acuerdos de gobierno posteriores a los mismos. Los municipios serán autónomos para la negociación de confluencias electorales o acuerdos de gobierno, aunque éstos deberán ser refrendados por las personas afiliadas de Más Madrid del ámbito municipal según corresponda, en una consulta de carácter vinculante.

En la medida de lo posible y para evitar conflictos derivados de la confección de listas, la confluencia deberá confeccionar sus listas a través de un sistema de primarias proporcional puro.

VI. LÍMITES E INCOMPATIBILIDADES DE CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

- Acumulación máxima de dos cargos, siempre que uno sea orgánico y otro institucional. Ninguna persona podrá ostentar más de un cargo público, salvo que la duplicidad fuera imprescindible para el ejercicio de alguno de ellos.
- Incompatibilidad de cargo orgánico y cargo de gobierno en una misma persona. Al pasar a un cargo en un gobierno institucional deberá ceder el cargo orgánico.
- Se establece una limitación de 8 años para el mismo cargo. Excepcionalmente se podrá ampliar 4 años más, siempre que lo autoricen las personas afiliadas de la unidad territorial correspondiente en consulta vinculante que exigirá de una mayoría cualificada de $\frac{2}{3}$ de las personas afiliadas que participen en dicha consulta.
- Los órganos de dirección de cualquier nivel no tendrán más de un 25% de personas que sean cargos públicos elegidos.
- Las personas que formen parte de los órganos de mediación, resolución de conflictos y garantías no podrán ostentar ningún otro cargo de dirección ni público, de elección o no, ni ser representantes de la organización en órganos con remuneración o dietas, ni ser contratadas salvo que sea para el ejercicio de labores propias en este campo por el tiempo estricto que hayan sido elegidas para dicha tarea.
- Las personas investigadas por delitos relacionados con la violencia de género, sexual o acoso por razón de género no podrán ser elegibles. Si son cargos públicos, renunciarán a sus cargos por cumplimiento del código ético.

VII. COMITÉS DE CONTROL Y GARANTÍAS

Para la función del control y cumplimiento de garantías se crearán dos órganos con funciones diferenciadas y un procedimiento transparente de colaboración:

- Comité de Garantía (CG)
- Comité de Control de Ética y Estatutos (CCEE)

Existe un desdoblamiento de los órganos dedicados a la resolución de conflictos. Esto permite, por un lado, mejorar la eficacia en los tiempos y formas en la resolución de conflictos y, por otro lado, hacer transparente la comunicación entre los Comités Judiciales y los Comités Ejecutivos.

A. Competencias de los órganos

El CG es un órgano Independiente (elegido por el Plenario autonómico) y actúa como órgano superior de resolución de conflictos al mismo tiempo que vela por el funcionamiento democrático de los procesos electorales internos. Sus competencias consisten en:

- Velar por el funcionamiento democrático de los procesos electorales internos, tanto relativos a la independencia e imparcialidad de los diversos Comités electorales, como al cumplimiento de las garantías acordadas en los Estatutos sobre el procedimiento electoral (elección interna y a cargos públicos: primarias de la organización).
- Decidir sobre la destitución de los cargos públicos electos cuando concurren las causas reconocidas por los Estatutos, así como supervisar las incompatibilidades y el cumplimiento de los cargos públicos con la carta financiera y los Estatutos.
- Velar por la aplicación de los Estatutos y el Código Ético, que deberá ser aprobado en un plazo máximo de 6 meses desde el Proceso 2 de mayo, y resolver los conflictos considerados como muy graves en primera instancia, así como, los recursos planteados a las resoluciones del CCEE por parte de las personas afiliadas.
- Conocer en primera instancia los recursos planteados por al menos cincuenta personas afiliadas contra los órganos de la organización por incumplimiento de los Estatutos.

El CCEE es un órgano ligado y dependiente de la Coordinadora Ejecutiva Autonómica, cuyas competencias consiste en:

- Proponer la investigación de cargos públicos elegidos al CG cuando concurren las causas reconocidas por los Estatutos, así como supervisar las incompatibilidades y el cumplimiento de los cargos públicos con la carta financiera y los Estatutos.
- Velar por la aplicación de los Estatutos y el Código Ético y resolver los conflictos, en primera instancia, en los que no esté implicado la Coordinadora Ejecutiva o puedan ser considerados “altamente sensibles” (en consulta con la CG).
- Garantizar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobadas por el CCEE y CG.

B. Relación entre el CG y el CCEE

El CG y el CCEE mantendrán reuniones en los siguientes casos:

- A petición del CG cuando conozca un recurso por parte de las personas afiliadas a Más Madrid.
- A petición del CCEE cuando la complejidad o implicaciones de un conflicto requiera consejo por parte del CG.
- Se regularán las reuniones informativas y de comunicación de ambos Comités con actas e informes públicos (con el debido respeto de la privacidad), que incluirán como mínimo los temas tratados, así como las personas participantes.

C. Sistema de elección y Funciones de CCEE y CG

Comité de Control de Ética y Estatutos (CCEE):

- Será un órgano elegido por la Coordinadora Ejecutiva Autonómica e integrado por un número suficiente de personas (de tres a cinco), donde al menos la mitad de ellas serán mujeres. Estará compuesto por una mayoría de personas con formación jurídica o experiencia en resolución de conflictos. Su elección, por tanto, se realizará por la propia Coordinadora Ejecutiva Autonómica por mayoría de 2/3, y podrá ser por periodos cortos y en periodos rotatorios. El CCEE contará con personas voluntarias para la mediación de

conflictos que se integrarán en los Comités de Conciliación y que podrán ser asignadas a los mismos en función de las necesidades de la organización.

- Se garantizará su autonomía de la Coordinadora Ejecutiva Autonómica. Al ser sus dictámenes autónomos, y vinculantes para la Coordinadora Ejecutiva Autonómica y sólo recurribles ante el CG. Si fuera necesario, las personas que lo compongan contarán con una remuneración digna, de acuerdo al tiempo requerido para ejercer sus funciones. Entre sus funciones se cuentan:
 - Recoger la información necesaria, limitar el número de conflictos y agilizar los procedimientos, así como la **creación de Comités de Conciliación**, con personas que arbitren, designados por cada una de las partes y de acuerdo con el CG.
 - La facultad de mediación y resolución a través de los Comités de Conciliación para velar por el código ético y el cumplimiento de los Estatutos, en colaboración con la Coordinadora Ejecutiva Autonómica. Los Comités de Conciliación tienen como función el pacto voluntario entre las partes, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico ni menoscaben la dignidad de las personas.
 - Tramitar, negar o resolver los expedientes disciplinarios, propuesta de creación de comités y emitir informes vinculantes a la Coordinadora Ejecutiva Autonómica.
 - Colaborar de forma transparente en el suministro de información requerida por el CG, así como resolver los conflictos en primera instancia.

El Comité de Garantías (CG):

- Será un órgano integrado por cinco personas, no necesariamente afiliadas a la organización, con experiencia, donde al menos la mitad de ellas son mujeres y con mayoría de juristas con un mínimo de cinco años de ejercicio demostrable.
- Se garantizará su independencia de los diferentes espacios de coordinación y ejecutivos de la organización, mediante un sistema de elección democrática entre personas de reconocido prestigio y respeto por su trayectoria profesional y personal. Concretamente, el Comité de Garantías será elegido por todas las personas afiliadas a través del método Dowdall. Las candidaturas se presentarán de manera estrictamente individual y las personas interesadas en presentar su candidatura deberán contar con el aval de una asamblea para presentarse. Cada asamblea podrá avalar a una única persona. Los resultados finales serán corregidos para asegurar que la lista final sea una cremallera en la que haya al menos un 50% de mujeres. **La duración del cargo será la de un año más que la de los órganos ejecutivos.** Las personas que formen parte deberían contar con una remuneración digna, de acuerdo al tiempo requerido para ejercer sus funciones.
- Sus funciones deberán ser amplias y bien definidas, incluyendo:
 - Emitir informes vinculantes para la Coordinadora Ejecutiva Autonómica en relación al Código Ético y los Estatutos.
 - La facultad de mediación y resolución preceptiva en defensa y garantía de los derechos y el respeto a las personas afiliadas e inscritas.
 - Validación de las personas que compondrán los Comités de Conciliación, una vez sean
 - La facultad de mediación y resolución preceptiva del cumplimiento de los estatutos municipales y regionales.
 - La facultad de mediación y resolución preceptiva que vele por el cumplimiento ético e incompatibilidades del patrimonio y actividades económicas de los cargos públicos de acuerdo con la carta financiera y los Estatutos del partido.

- La facultad de mediación y resolución preceptiva de criterios electorales y participación en la elección y supervisión del funcionamiento de los comités electorales. Incluyendo la supervisión de la transparencia de los procesos electorales a cargos internos y elecciones primarias a cargos públicos.
- Una vez finalizado el proceso sancionador por parte del CG, la resolución pondrá fin a la vía administrativa siendo recurrible ante los tribunales ordinarios.

D. Fases del procedimiento en el CCEE y el CG.

EL CCEE se dotará de un reglamento flexible pero inspirado en los criterios adoptados por el Comité de Garantías (CG).

Las fases del procedimiento del Comité de Garantías (CG) son las siguientes:

- 1) **Medidas cautelares:** una vez se recibe la denuncia, la persona designada por el CCEE para el Comité de Conciliación, analizará el asunto y determinará si la competencia corresponde al CCEE o al CG. De ser competencia del CG, informará a dicho órgano y se pondrá a su disposición para cuantas averiguaciones, e informes de campo se requieran.

En caso de determinar que la competencia es del CCEE, la persona designada se pondrá en contacto con las personas denunciantes (preferiblemente por medios electrónicos y creando un expediente) realizando las primeras averiguaciones. Si el asunto así lo requiere, se procederá a elegir una mediadora por cada una de las partes de los denunciantes/denunciadas (vocales vecinas o cualquier otra persona afiliada), que, junto a la persona responsable del Comité de Conciliación, harán ese primer estudio de la denuncia. El CG validará el nombramiento de las personas que compondrán el Comité de Conciliación, que emitirá un informe en el plazo de cinco días (lo más breve posible), con su propuesta de inicio de expediente o de archivo de expediente, si se hubiera resuelto el conflicto por parte de las personas mediadoras, adjuntando toda la documentación, que se haya aportado durante el estudio. En el caso de archivo por acuerdo entre las partes (siempre que no sea contrario al Ordenamiento Jurídico o menoscabe la dignidad de las personas) no requerirá ninguna resolución por parte de la CG. El acta de dicho acuerdo por la Junta de Arbitraje se custodiará por el responsable de Arbitraje y serán integradas en la memoria de trabajo de la CG.

- 2) **Iniciación:** de oficio por la CG (tras recibir el informe de la Junta de Arbitraje) o tras un recurso a una resolución del CCEE. Por escrito, donde se indicarán los datos necesarios para la identificación de los hechos.
- 3) **Ordenación:** Donde el CG toma las medidas necesarias para llevar la resolución hasta el final, mediante actos de impulso, de comunicación, recabando más documentación.
- 4) **Instrucción:** Su objeto es determinar los hechos relevantes para el procedimiento, conocer e incorporar los datos que tengan trascendencia para el mismo y las circunstancias que puedan influir en su resolución. Podrán ser informes, pruebas, alegaciones y por supuesto audiencia pública (una vez instruido el expediente y previo a la resolución).
- 5) **Finalización:** Que puede ser:
 - **Solventada:** Que se produce con la resolución, que contiene la decisión del CG sobre los actos valorados y que será motivada y decidirá todas las cuestiones derivadas del expediente, hayan sido planteadas, o no, por los interesados. No se admite la "Reformatio in peius".

- **Sin solventar:** Caracterizada por que el producto acaba sin resolución final, puede ser por desistimiento, renuncia, caducidad o por silencio administrativo.
- 6) Ejecución: Las resoluciones del CG son inmediatamente ejecutivas, salvo que se exprese en la propia resolución condiciones específicas para la misma. El tiempo máximo para la resolución será de 3 meses naturales.

VIII. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA

A. Financiación de Más Madrid.

La financiación de Más Madrid se basará en las aportaciones que realicen las personas que formen parte del proyecto, en cualquiera de sus niveles de participación, renunciando expresamente a la financiación a través de entidades financieras y bancarias.

Las fuentes de financiación de Más Madrid serán:

- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de las personas afiliadas.
- Las donaciones periódicas o puntuales de las personas afiliadas, inscritas, colaboradoras o simpatizantes (las que no tengan ningún tipo de vinculación).
- Las aportaciones de sus cargos públicos, representantes institucionales y personal contratado, en los porcentajes y cuantías que establezca la Carta Financiera que esté vigente.
- Los beneficios de las actividades que organice (casetas de fiestas, venta de merchandising, eventos, etc.).
- Microcréditos suscritos con particulares.
- Subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- Otras como herencias, legados, etc. que estén previstas en la legislación vigente.

Más Madrid elaborará un presupuesto anual y presupuestos específicos para las campañas electorales a las que se presente. Tanto los presupuestos como las cuentas anuales o de las campañas electorales serán aprobados por los órganos competentes y serán públicas.

Las cuentas anuales serán auditadas, además de someterse a la fiscalización establecida para los partidos políticos.

La contabilidad de Más Madrid será consolidada (única para todos sus ámbitos sectoriales y municipales), si bien, las distintas Asambleas Sectoriales y Municipales dispondrán de un presupuesto anual para el desarrollo de la actividad política en su ámbito, en base a sus iniciativas y en proporción a su afiliación, y a su peso político, y estratégico. Cualquier actividad que organicen las Asambleas Sectoriales, Municipales o Distritales y genere rendimientos económicos deberá ser informada a Más Madrid, estableciéndose para cada una de ellas un porcentaje de los beneficios que serán añadidos al presupuesto asignado a dichas Asambleas.

Al no tener personalidad jurídica, las Asambleas Sectoriales, Municipales y Distritales no podrán tener cuotas propias ni recibir donaciones.

Todos los cargos públicos, representantes institucionales y personal contratado de Más Madrid estarán sujetos a una Carta Financiera única para toda la organización, que establecerá los porcentajes y cuantías de las aportaciones económicas que deberán realizar, incorporando los siguientes criterios:

- Progresividad. Es decir, aquellas personas con salarios más altos donarán un mayor porcentaje a Más Madrid.
- Límite superior. Existirá un límite superior al salario neto y toda cantidad que exceda ese límite se deberá donar a Más Madrid.
- Actualización. El límite superior será actualizado cada año de acuerdo al IPC. Se tomará en consideración a efectos de bonificación y exenciones de estas aportaciones, las especificidades de dedicación, necesidades especiales económicas y de medios para el desarrollo de la actividad y circunstancias personales (hijos y/o personas a cargo, diversidad funcional, etc.).

Tras el Proceso 2 de Mayo se comenzará un proceso participativo para la elaboración y aprobación de la Carta Financiera de Más Madrid, que deberá estar aprobada y en vigor en enero de 2021. La Carta Financiera tendrá que ser ratificada por las personas afiliadas a Más Madrid.

Toda la información relativa a la Carta Financiera (aportaciones previstas, aportaciones realizadas, personas que las han realizado, etc.) será pública.

B. Transparencia.

La transparencia deberá ser una constante transversal a toda la actividad política y la gestión económica de Más Madrid en todo su ámbito territorial. Los cargos elegidos y cargos orgánicos del partido deberán ser ejemplo de buenas prácticas en lo relativo a la transparencia en el desarrollo de sus funciones.

El punto de partida, aunque pueda resultar obvio, será el cumplimiento riguroso de las obligaciones de transparencia aplicables a partidos políticos que se recogen en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y en la *Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid*.

El Portal de Transparencia

Además, la Organización deberá implementar un Portal de Transparencia de Más Madrid actualizado y accesible desde su página web, donde figure el siguiente contenido:

- Información sobre organización: declaración de principios y objetivos, organigrama completo de la organización, agenda de actividades públicas, código ético o de conducta, descripción del sistema de control y/o auditoría interna, etc.
- Información sobre los cargos elegidos y sobre el personal de la organización: cargos electos por territorio, cargos internos, salarios de los cargos orgánicos y del personal contratado, descripción de los procedimientos de elección de los cargos de la organización, etc.
- Información sobre entidades vinculadas, personas afiliadas y ciudadanía: requisitos y procedimientos para afiliarse a la organización, canales o sistemas específicos de denuncia para las personas afiliadas o ciudadanía.
- Información en formato abierto y actualizada sobre las cuentas de Más Madrid: cuentas ordinarias, presupuestos anuales de la organización, ingresos y gastos diferenciados por categorías, información económica, presupuestaria y estadística relativa a los Contratos y Convenios, cuentas de las campañas electorales, etc.

Para acceder al Portal de Transparencia no será necesaria la identificación del solicitante de información. Además, cualquier persona podrá enviar una petición de información a Más Madrid que no figure en el Portal de Transparencia, que deberá ser contestada.

- **Publicidad activa.**
La Organización deberá llevar a cabo campañas de publicidad activa entre sus afiliadas e inscritas de forma regular, con la intención de rendir cuentas de su actividad política y económica.
- **Sanciones.**
Es necesario definir las posibles sanciones a aplicar a las personas responsables de no aportar la información requerida en el Portal de Transparencia o mediante peticiones individuales de información.
- **Órgano de control.**
Los Órganos de Control y Garantías deberán hacer un seguimiento y evaluación de estos procedimientos de transparencia, informando a las bases de Más Madrid de los resultados.

A partir de la aprobación de este documento en el proceso congregual, la Coordinadora Ejecutiva Autonómica tendrá seis meses de plazo máximo para presentar un reglamento de transparencia de la organización, en base a lo aquí expuesto.

IX. RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL

Es fundamental la relación con la sociedad civil, el contacto con las vecinas y vecinos, asociaciones y colectivos, con el objetivo de que Más Madrid mantenga una vinculación sólida y transversal con la realidad municipal y sectorial de la región. Esto nos plantea la necesidad de contar con canales específicos para ello y que estén bien organizados, para estar realmente presentes en las calles, en los colectivos y en sus demandas.

Aspiramos a ser una herramienta útil, capaz de resolver o ayudar a resolver los problemas concretos de las personas, de mejorar la vida de la gente. Para poder hacerlo, tenemos que conocer bien los municipios y distritos y ámbitos en los que estamos, los problemas de nuestra región, de nuestros municipios, nuestros distritos, de nuestros barrios.

Esta relación con la sociedad civil no sólo debemos enfocarla desde el contacto con organizaciones y con otros partidos, sino fundamentalmente con la voluntad de Más Madrid de construir comunidad, no sólo proyecto. Más Madrid aspira a aportar su granito de arena no sólo en la política institucional, sino sobre todo a ser parte de una transformación social que se traslade a la vida cotidiana de nuestros barrios y ciudades.

Nuestro estilo de trabajo debe responder a la ética de la humildad, de la explicación con sencillez de las cosas, del reconocimiento de los errores, si nos hemos equivocado, y de la importancia de ser honestas. En este sentido, nuestros cargos públicos deben caracterizarse por la accesibilidad, la obligación y disposición a la rendición de cuentas.

X. EQUIPOS OPERATIVOS

A. Funciones

Los Equipos Operativos serán grupos instrumentales con la misión técnica y ejecutiva, dentro del ámbito de sus responsabilidades, de preparar, elaborar e implementar las decisiones de que se tomen en los distintos espacios ejecutivos.

A partir de la fecha de elección de las personas que formarán las coordinadoras ejecutivas (tanto autonómica como municipales), estos tendrán 6 meses de plazo máximo para presentar un

Reglamento para Equipos Operativos en base a lo aquí expuesto y que definirá el funcionamiento concreto de los mismos.

B. Estructura

En el ámbito autonómico, Más Madrid contará con los siguientes Equipos Operativos, organizados en dos categorías:

- Equipos Administrativos: por ejemplo, el equipo de Finanzas, el equipo Jurídico, el equipo de Recursos Humanos, el equipo de Logística y el equipo de Informática.
- Equipos de acción política: por ejemplo, el equipo de Comunicación, el equipo de Estrategia e Investigación, el equipo de Extensión, el equipo de Formación y el equipo de Acogida y Cuidados.

Esta enumeración no tiene por qué ser replicada en cada uno de los espacios ejecutivos municipales, que deberán valorar y aprobar en su propio reglamento cuáles de estos grupos se adaptan mejor a su realidad y sus necesidades, pudiendo además añadir otros que aquí no se contemplan.

La estructura propuesta debe de ser flexible: la ejecutiva autonómica y ejecutivas municipales, en los reglamentos correspondientes, podrán diferenciar entre Grupos Operativos Permanentes y Grupos Operativos Temporales que estarían ligados a acontecimientos o proyectos específicos y quedarían disueltos al término de los mismos (tales como la organización de un Plenario o la elaboración de un estudio).

C. Proceso de selección de las personas que lo componen.

La contratación de las personas que lo componen se realizará a iniciativa de las Coordinadoras Ejecutivas (autonómica o municipales) y será a través de procesos abiertos, transparentes y de libre concurrencia. Se deberá especificar las necesidades técnicas para cada puesto y se utilizará el método de currículums ciegos. Deberán hacerse las correcciones pertinentes en cada caso para que cada Equipo Operativo cuente con, al menos, un 50% de mujeres.

XI. CONSULTAS

En Más Madrid se podrán convocar consultas atendiendo a diferentes temáticas. Dichas consultas podrán ser preceptivas (definidas en un reglamento) o facultativas (no estando definidas en un reglamento, tienen una especial trascendencia o repercusión para requerir una consulta) y sus resultados podrán ser vinculantes o no vinculantes. Las consultas necesitarán superar un quórum mínimo de un 20% de participación de todas las personas censadas para que su resultado sea vinculante. Las personas afiliadas podrán participar en todas las consultas y las personas inscritas sólo en las consultas que no se refieran a temas organizativos. Las personas inscritas, en ningún caso podrán participar en consultas referidas a la organización interna de Más Madrid.

A. Tipos de consultas:

1. Ordinarias vinculantes

La decisión de convocar consultas ordinarias vinculantes corresponderá a los órganos ejecutivos por mayoría simple o mediante la petición de al menos un 10% de las personas afiliadas a Más Madrid. La Mesa de Coordinación Intersectorial y los Grupos Operativos

tendrán capacidad para proponer a la Coordinadora Ejecutiva Autonómica, también por aprobación de una mayoría simple, las consultas vinculantes que estimen de suficiente interés y los órganos ejecutivos deberán escuchar y argumentar la decisión de llevar a cabo o no dicha consulta. La convocatoria de consultas ordinarias vinculantes será obligatoria en el caso de los acuerdos preelectorales y de los acuerdos post-electorales.

2. Ordinarias no vinculantes

Las consultas de carácter no vinculante podrán convocarse por la Coordinadora Ejecutiva Autonómica, el grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid o la Mesa de Coordinación Intersectorial. En todos los casos, la aprobación tendrá que apoyarse por una mayoría simple de las personas que lo componen.

3. De anulación de decisiones de órganos ejecutivos

Existirá la posibilidad de convocar una consulta para anular una decisión de la ejecutiva si así lo piden un 10% de los integrantes de la misma y un 3% del censo lo apoya con su firma. Este mecanismo, inspirado en los referéndums legislativos suizos, tiene el objetivo de incentivar la toma de decisiones por consenso dentro de la organización.

4. De revocación o censura.

Existirá la posibilidad de convocar una consulta revocatoria que fuerce la destitución de la Coordinadora Ejecutiva Autonómica, y por consiguiente la convocatoria de un Congreso Plenario en un plazo máximo de tres meses para la elección de una nueva coordinadora. Este procedimiento se activará si lo apoya un porcentaje de al menos un 15% del censo de personas afiliadas, o un 25% de las Asambleas Municipales y Distritales o, alternativamente, si un tercio de la ejecutiva y un 5% del censo de personas afiliadas lo solicitan.

El número de personas participantes en cada consulta vendrá definido por los integrantes del censo en la fecha en que se convoca la consulta. Se entenderá que el censo únicamente está referido a personas afiliadas cuando la consulta se refiera a cuestiones de organización interna.

Los órganos de Control y Garantías revisarán y aprobarán la formulación de las consultas, en especial de las vinculantes, para garantizar que se formulan de forma neutra y no condicionan la respuesta. En todo caso el funcionamiento de este órgano tendrá que regularse en un reglamento específico que se desarrollará con posterioridad.

XII. PLENARIOS

El Plenario Autonómico, constituido por el conjunto de las personas afiliadas que forman parte del censo de Más Madrid, es el máximo órgano de gobierno de Más Madrid.

Las sesiones del Plenario se ajustarán al Orden del Día fijado en la convocatoria.

Todos los asuntos aprobados en el Plenario serán de carácter vinculante ya que se trata del máximo órgano de decisión.

Se definen dos tipos de convocatorias atendiendo al tipo de asuntos tratados y a su periodicidad.

La participación en los Plenarios de las personas inscritas atenderá a lo especificado en el capítulo relativo al Censo, es decir, que podrán participar en los debates que no afecten a la organización interna de Más Madrid.

A. Plenarios anuales

Los Plenarios anuales, que podrán ser convocados de carácter ordinario o extraordinario, tendrán atribuidas, con carácter general, las siguientes funciones: análisis, debate, comunicación interna, consultas internas y propuestas de estrategia anual, elección de los miembros del Comité de Garantías.

También servirán para realizar una rendición de cuentas por parte de la dirección autonómica. En el caso de que exista más de 2/3 de votos contrarios a la actuación de la dirección autonómica se procederá al cese de la Coordinadora Ejecutiva Autonómica y a la convocatoria de un Congreso Plenario para la elección de una nueva coordinadora en un plazo máximo de tres meses.

Además de cualquier otro asunto incluido en la convocatoria que no sea de competencia exclusiva del Congreso Plenario Plurianual.

El plenario Ordinario será convocado por la Coordinadora Ejecutiva Autonómica.

El plenario Extraordinario se reunirá a convocatoria de la Coordinadora Ejecutiva Autonómica, por iniciativa propia, o a petición de un 25% de las Asambleas Municipales y Distritales, o del 15% de las personas afiliadas.

B. Congresos plenarios plurianuales

Su función será tratar tanto los asuntos expuestos en los plenarios anuales, como los siguientes tipos de asuntos: elección de órganos ejecutivos, establecer líneas estratégicas políticas a medio-largo plazo, debates políticos y rendición de cuentas, además de cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

El Congreso plenario será convocado por la Coordinadora Ejecutiva Autonómica.

Se reunirá con una periodicidad de tres o cuatro años como máximo.